

RESOLUCIÓN No.

1223

12 NOV 2019

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de “Corpocesar””

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, disponen:

“Artículo 1: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución

Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- | | |
|---------------------|--|
| <i>De 10 a 49</i> | <i>Trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 50 a 499</i> | <i>Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 500 a 999</i> | <i>Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i> |
| <i>De 1.000</i> | <i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i> |

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Que el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra: “Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”

Continuación Resolución No **1223** de **12 NOV 2019** "Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de "Corpocesar"

2

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13 señala: "**Conservación de los documentos.** El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (...)

Igualmente el Decreto 1072 de 2015 en su para grafo 2 establece: "(...) **PARÁGRAFO 2.** Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente. (...)

Que Corpocesar mediante Resolución No. 1074 del 15 de octubre de 2019, convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los empleados públicos y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

Que por oficio fechado el 06 de noviembre de 2019, el Coordinador GTI de Talento Humano, Moisés Gómez Pinto envía los resultados obtenidos en la elección de los funcionarios para el comité de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar, donde fueron elegidos los siguientes funcionarios: Principales a JORGE JIMÉNEZ DURÁN y JOHNNY VANEGAS y suplentes a ROBERTO PEÑA ALI y ANDREA CAROLINA VILLERO.

Se hace necesario por parte del Director General designar los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en calidad de nominador.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designese como representantes del empleador de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
SECRETARIO GENERAL	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

www.corpocesar.gov.co
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1223** de **12 NOV 2019** "Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de "Corpocesar"

3

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar, el cual quedara constituido así:

PRINCIPALES	SUPLENTE
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
SECRETARIO GENERAL	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
JORGE JIMÉNEZ DURÁN	ROBERTO PEÑA ALI
JOHNNY VANEGAS	ANDREA CAROLINA VILLERO

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) designado por el Director General de Corpocesar es el SECRETARIO GENERAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) deberá elegir entre sus miembros un Secretario y asignar las funciones de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del presente acto administrativo a los funcionarios designados para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los **12 NOV 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
Director General

Proyectó: Moisés Gómez Pinto
Coordinador GIT para la Gestión del Talento Humano

www.corpocesar.gov.co
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015